

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO – LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

RADICADO: 54498-31-84-002-2018-00226-00.

DEMANDANTE: MARISELA SANJUAN SANCHEZ.

DEMANDADO: JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO.

Vista la nota secretarial y los memoriales que anteceden en el presente proceso de DIVORCIO – LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, se tiene por subsanado el yerro anotado en el poder conferido por la parte accionada a la doctora ADRIANA CORREA.

Así mismo, verificado que el término del emplazamiento realizado a los posibles acreedores que se crean con derecho a intervenir en el proceso de liquidación de Sociedad Conyugal, se encuentra vencido, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería jurídica a la doctora ADRIANA CORREA con T.P. No 111.216 del C.S de la J., para que represente los intereses del señor JULIO ENRIQUE SOTO TORRADO, conforme a lo consignado en el suscrito mandato.

SEGUNDO: SEÑALAR el día Veintiséis (26) de OCTUBRE de Dos Mil Veintidós (2022) a las DOS Y TRIENTA (2:30 PM) de la tarde, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la liquidación de la Sociedad Conyugal, dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

TERCERO. SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la juez de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.)

CUARTO. CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P. Un día anterior audiencia como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrado por los abogados al correo institucional de la secretaria designada por la juez para la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84414c42f57c88a888647099e65b9c150644ec0f9adcbbdcd0bfb56ecb2a8144**

Documento generado en 28/09/2022 04:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>